



**PROTOCOLO DE RETENCIÓN
EN EL SISTEMA ESCOLAR
DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS,
MADRES
Y PADRES ADOLESCENTES**

La protección a la maternidad en materia educacional en Chile encuentra su origen específicamente en el artículo 11 de la LGE, al disponer que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirá impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

De acuerdo con lo anterior, los estudiantes que son padres y madres, y las que se encuentran embarazadas, gozarán de los mismos derechos que el resto de sus compañeros respecto al ingreso y permanencia del establecimiento educacional.

Con esto se busca retener y apoyar a los estudiantes que se encuentran en la situación antes descrita, otorgando facilidades académicas y administrativas.

Se realizarán las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), es fundamental en la red de apoyo necesaria para la o el estudiante, especialmente para aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales.

- Por lo tanto, las alumnas embarazadas y madres y padres **no podrán ser objeto de discriminación de ningún tipo.**
- El embarazo, maternidad o paternidad, **no podrá ser causal de cambio de jornada,** a menos que el o la estudiante lo exprese de manera voluntaria o que sea solicitado por un profesional de la salud.
- Toda la comunidad educativa, **deberá mantener respeto por su condición.**

La normativa vigente solicita regulación en medidas académicas y administrativas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.

Medidas académicas: Corresponde a las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum.

b) Medidas Administrativas: Considera acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Conceptualización
<p>Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos que permita resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.</p> <p>La condición de embarazo o maternidad no debiera limitar el derecho a asistir y participar de todas las actividades escolares, dentro o fuera del establecimiento. Se consideran excepciones cuando un profesional del área de la salud determine lo contrario con el certificado correspondiente.</p>
Etapas
Etapa 1: Activación
Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General
Plazos: Dentro de los 3 primeros días hábiles desde que se tomó conocimiento del hecho.
Acciones:
<p>1.- Los padres o la estudiante informarán al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General y/o Director del establecimiento, del estado de embarazo y dentro de 2 días hábiles hará llegar un certificado médico que lo acredite.</p> <p>2.- Si la información del estado de embarazo es entregada por una persona ajena a la familia de la estudiante, se citará a los padres en la forma que lo describe la etapa siguiente.</p>
Etapa 2: Comunicación a los padres y/o apoderado
Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General
Plazos: Dentro de 48 horas desde que se tomó conocimiento
Acciones
1.- El encargado de Convivencia Escolar, comunicará a los padres los hechos y la activación del protocolo.

2.- Los padres serán contactados y citados dentro de 48 horas, a través de correo electrónico y llamado telefónico.

3.- De la reunión se dejará registro en el libro de clases y ficha de entrevista de apoderado.

4.- Si los padres confirman el estado de embarazo de la estudiante, deberán hacer llegar un certificado médico que lo acredite dentro de los 5 primeros días.

Etapa 3: Ejecución de medidas de Retención y Apoyo

Responsables: Encargado Convivencia Escolar, UTP y profesores.

Plazos: Durante todo el embarazo de la estudiante, de la madre y del padre

Acciones:

Medidas Académicas:

1.- El establecimiento en el reglamento de Evaluación y Promoción contemplará un sistema personalizado y evaluado por UTP y Convivencia Escolar, de acuerdo a las necesidades del o la estudiante. Esta flexibilización considerará que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes. Así también, podrá solicitar la recalendarización de pruebas informadas.

2.- Fijará criterios de promoción de las estudiantes embarazadas, madres y padres, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. El profesor jefe será el responsable de informar de la necesidad de flexibilizar a UTP y en conjunto, determinarán las facilidades académicas necesarias para los estudiantes.

El profesor jefe debe ser el intermediario entre el alumno y los profesores de asignatura para organizar evaluaciones y la entrega de materiales en caso de ser necesario. Deberá supervisar e informar a Inspector General y UTP de las inasistencias y del cumplimiento de los docentes de asignatura.

3.- Tendrá acceso a un sistema de evaluación alternativo en caso de que la condición de embarazo, de maternidad o paternidad le impida asistir con regularidad al establecimiento.

4.- En caso de que se ausente debido a situaciones de embarazo, control de niño sano, enfermedad de la madre o del lactante, deberá presentar carnet de salud o certificado de atención para poder reprogramar evaluaciones.

5.- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

6.- Preparar un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permita a estos y estas estudiantes continuar con

sus estudios. El profesor jefe junto a UTP, estarán a cargo de la supervisión, para que lo anterior se cumpla.

7.- El Inspector General deberá instruir a las madres y embarazadas que no pueden estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia, si este fuera el caso. Se darán las facilidades académicas necesarias para dar cumplimiento al currículum y que respondan al perfil de egreso.

8.- En caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se podrán incorporar medidas a nivel curricular, siendo el objetivo y contenido temas relacionados con el embarazo y cuidado del niño, la finalidad es que comprendan su condición de embarazo, maternidad y paternidad. En este caso estarán a cargo las especialistas del Programa de Integración Escolar y UTP.

9.- Las alumnas podrán asistir a clases de educación física de manera regular, de acuerdo con las recomendaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Las alumnas podrán eximirse del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), agregar que el médico tratante podría solicitar la extensión de la eximición de este subsector en casos calificados.

b) Medidas Administrativas:

1.- Tanto las autoridades directivas, como el personal y toda la comunidad educativa (profesores, asistentes de la educación, profesionales asistentes de la educación, apoderados) deberán siempre mostrar respeto por su condición, con la finalidad de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. De no ser así, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

2.- Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los estudiantes. También los alumnos tendrán derecho a asistir a las actividades extraprogramáticas que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las estudiantes de manera regular. A menos que el médico tratante indique lo contrario.

3.- La estudiante embarazada tiene derecho a adaptar el uniforme escolar de acuerdo a las necesidades dada su condición, según la etapa del embarazo en que se encuentre (por ejemplo, asistir con pantalones).

4.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán

justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos de la inasistencia.

En caso de que la inasistencia sea menor al 50%, el director del establecimiento resolverá de conformidad con la normativa establecida en los Decretos Exentos N°511, de 1997; N° 112 y N°158, ambos de 1999, y N°83, de 2001 del Ministerio de Educación, o los que se dicte en el futuro.

5.- Si la estudiante embarazada, madre o padre requiere de permiso para asistir a controles médicos de ella o del lactante, o hijo menor de un año, el establecimiento solicitará el permiso por escrito del apoderado y deberá traer certificado médico que avale el control de la madre o del hijo. Así también, en caso que el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Inspectoría tendrá una carpeta por alumno para los permisos y horarios de ingreso y salida, debe señalar la etapa en que se encuentra el o la estudiante (embarazo, maternidad o paternidad). En la carpeta deberán estar los certificados médicos.

6.- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistentes de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

7.- La estudiante embarazada tiene derecho a hacer uso durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

8.- En periodo de lactancia, la alumna tiene derecho a elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

9.- A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el decreto que reglamenta el Seguro Escolar.

Etapa: Redes de Apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes

Responsable: La responsabilidad de informar y guiar es del Inspector General

Plazos: Durante todo el embarazo de la estudiante.

Acciones:

1) **Desde el Ministerio de Salud (www.minsal.cl)**

A través de los CESFAM, cuenta con espacios y profesionales específicamente preparados para atender las necesidades de los adolescentes, está pensado en una atención integral.

2) Ministerio de Desarrollo Social: (www.crececontigo.cl)

a.- Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Se debe dirigir en el consultorio que esté inscrito.

b.- El Subsidio Familiar dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, está dirigido a las personas más vulnerables. Se debe dirigir a la Municipalidad, es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social Vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

c.- Beca de apoyo a la retención escolar, BARE: (www.junaeb.cl) Se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrado por JUNAEB.